

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20211010012275

20211010012275

Fecha: 22-07-2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 295 del 25 de febrero de 2020”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 22 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura, según lo previsto en el artículo 3° del Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011, consiste en *“...Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

Que mediante Decreto 665 del 29 de marzo de 2012, se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, modificada por los Decretos 1746 del 13 de agosto de 2013 y 2468 del 7 de noviembre de 2013.

Que el Decreto 1745 del 13 de agosto de 2013, modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos, políticas y programas de los organismos o entidades, sus representantes legales podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, para lo cual en el acto de creación de dichos grupos se determinarán las tareas que deben cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 11 del Decreto 508 de 2012, por el cual se estableció el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de, entre otras agencias, la Agencia Nacional de Infraestructura prevé

que “...cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a seis (6) empleados públicos, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.”

Que los numerales 21 y 22 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, señala:

“Artículo 11. Funciones del Presidente. Son funciones del presidente de la Agencia las siguientes:

(...)

21. Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas.

22. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo.”

(...)”

Que mediante Resolución No. 1069 de 2019 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, adicionada por las Resoluciones 294, 530, 682, 1022, 1373 de 2020 y 113 de 2021.

Que mediante la Resolución 295 de 2020 se establecieron los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura y se definieron sus funciones y las de sus coordinadores.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 4165 de 2011, corresponde a la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura: “Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia”. A su vez, el numeral 3 del precitado artículo establece en la Vicepresidencia de Gestión Contractual la función de “Elaborar de los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada -APP”.

Que a su vez, el numeral 3° del artículo 2° del Decreto 1745 de 2013 establece que en cabeza de la Vicepresidencia Ejecutiva está la función de: “Coordinar, supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento y desarrollo de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, así como de los contratos de interventoría a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, que por su complejidad le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo”.

Que en virtud de las funciones a cargo de las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva, es necesario armonizar las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Asesoría de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica y su Coordinador, asociadas a los procesos de contratación y supervisión de las interventorías de los proyectos a cargo de la ANI, en el sentido de asignar a los Grupos Internos de Trabajo de Asesoría de Gestión Contractual 1 y 2 de la Vicepresidencia Jurídica y las de sus Coordinadores, aquellas actividades que se relacionen con el apoyo a los procesos de elaboración de los pliegos de condiciones, contratación, supervisión, evaluación y control de las interventorías de los proyectos en ejecución de la Agencia Nacional de Infraestructura, a cargo de las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el numeral 9° al artículo 18 de la Resolución 295 de 2020, “Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”, el cual quedará así:

“9. Elaborar las minutas de los contratos de interventoría de los contratos de concesión de infraestructura de transporte y demás formas de Asociación Público-Privada, que se encuentren en ejecución y a su cargo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el numeral 15 al artículo 19 de la Resolución 295 de 2020, “Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”, el cual quedará así:

“15. Coordinar la elaboración de las minutas de los contratos de interventoría de los contratos de concesión de infraestructura de transporte y demás formas de Asociación Público-Privada, que se encuentren en ejecución y a su cargo.”

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22-07-2021**

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Proyectó: Daniela Luque Medina - Asesora - Presidencia
VoBo: Marcela Candro Amaya - Experto del G.I.T de Talento Humano
Elizabeth Gómez Sánchez - Vicepresidente Administrativa y Financiera
Fernando Augusto Ramírez Laguado - Vicepresidente Jurídico
Liliana Paredes Ramírez - Asesora - Presidencia